

## ACTA COMPROMISO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes junio de 2021, entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saibén Rubén Lafuente**, (en adelante UOMA y FAIM se denominaran en conjunto como “LAS PARTES”), en el marco del **EX-2021-43608709- -APN-DGDYD#JGM** en trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, acuerdan y recíprocamente formulan lo siguiente:

**PRIMERO:** FAIM -en representación de sus Molinos asociados- asume el compromiso de continuar cumpliendo con las recomendaciones y medidas de prevención dictadas durante la emergencia sanitaria declarada por el P.E debido a la pandemia COVID-19, ello con el objetivo primordial de proteger la salud de los trabajadores/ras que se encuentren desarrollando actividades laborales.

**SEGUNDO:** En razón del conjunto de normas dictadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Los Molinos asociados en el carácter de empleadores podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores/ras, incluidos los dispensados/das que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, una vez transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

**TERCERO:** FAIM se compromete a cumplir con los alcances de la Resolución Conjunta N° 4/2021, y en tal sentido los Molinos asociados -en sus carácter de empleadores- NO podrán convocar a los trabajadores/ras mayores de 60 años que se encuentren comprendidos en alguno de los grupos de riesgo definidos por la autoridad

sanitaria que a la fecha no hayan recibido la primera dosis de alguna de las vacunas destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19. Se aclara que en el esquema actual de vacunación, todas las vacunas disponibles requieren la aplicación de dos (2) dosis.

**CUARTO:** Sin perjuicio de que la medida referida solo exceptúa a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020; esto es los trabajadores con inmunodeficiencias, oncológicos y/o trasplantados, LAS PARTES acuerdan que, los trabajadores/ras que acrediten fehacientemente mediante certificado expedido por su Médico de cabecera, padecer alguna enfermedad preexistente que por su gravedad le impida retornar al trabajo hasta haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, serán exceptuados de cumplir con la convocatoria efectuada por su empleador.

**QUINTO:** A modo de conclusión, LAS PARTES reivindicamos nuestro **compromiso conjunto de responsabilidad social** para continuar abasteciendo de forma permanente e ininterrumpida la demanda de consumo interno de nuestro país en el marco de la Pandemia Covid-19 y de encontrar en el dialogo la mejor de forma de evitar un conflicto que vaya en desmedro de tales fines.

Para ser presentado ante quien corresponda, saludamos atte.



Lic. Diego H. Cifarelli  
Presidente  
FAIM



Salbén Rubén Lafuente  
Secretario General  
U.O.M.A.